

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**\*RECIBOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 " " "
Extranjero..	10'00 " " "

El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. M. el Rey don Alfonso XIII, y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 11)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**ORDEN PUBLICO**

*Circular*

El artículo 199 de la ley Municipal establece que el Alcalde es el representante del Gobierno y en tal concepto desempeñará las funciones que las leyes le encomienden, obrando bajo la dirección del Gobernador de la provincia en lo tocante al orden público.

Vengo observando, que la inmensa mayoría de los Alcaldes de la provincia, olvidando aquellos deberes, dejan de comunicar á este Gobierno los sucesos que se desarrollan en sus respectivos términos municipales, sea cualquiera su índole ó naturaleza.

Tales negligencias podrían ser causa suficiente de que no se adoptaran las medidas procedentes con la urgencia que los sucesos exigieran, llegando á producir contingencias y daños irreparables.

Para evitarlo, prevengo á todos los señores Alcaldes que en lo sucesivo y tan pronto como de ello tengan conocimiento, me den cuenta de cuantos sucesos ocurran en sus respectivos términos municipales y puedan revestir la más ligera importancia, esperando no darán lugar á recordatorio alguno ni incurrirán en desobediencia.

Oviedo 11 de Mayo de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.457

**MINAS**

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Crisanto Taibo y Suarez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Pepita», sita en la parroquia de Tuilla, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco que resulta entre las concesiones de hulla «Pepa», «Casualidad», Demasia á Coto Mosquitera y «Pepita», cuyo espacio franco no es suficiente para una concesión de cuatro hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.381, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 8 de Mayo de 1909.—Juan Polanco.

R. al núm. 2.411

Visto el expediente de expropiación promovido por D. Enrique González del Busto, como apoderado de la sociedad «Carbones de la Nueva».

Resultando que D. Enrique González del Busto, como apoderado de la sociedad minera «Carbones de la Nueva», acudió á este Gobierno con una instancia manifestando que para la explotación de las concesiones mineras que constituyen el grupo «De Ciaño» necesitaba adquirir la finca denominada «Prado de la Hueria», sita en Langreo, de 10.544,56 metros cuadrados de extensión superficial, propia de doña Domitila F. Valdés, Marquesa de San Feliz, y que citada en forma la dueña del prédio no concurrió á fin de intentar la avenencia, suplicaba la declaración de utilidad pública y aplicación de la Ley de Expropiación forzosa:

Resultando que en providencia de este Gobierno de 16 de Septiembre último se acordó la notificación á dicha señora Marquesa de la pretensión de la referida Sociedad, á fin de que expusiera contra la misma, en el término de ocho días, cuanto viera convenir á su derecho, cuya pretensión se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 23 del mismo mes y se notificó á la interesada por medio del oportuno edicto:

Resultando que por otro acuerdo de este mismo Gobierno de 20 de Octubre siguiente se dispuso que por un Ingeniero de Minas se practicara el correspondiente reconocimiento del terreno y se emitiera el dictamen á que se refiere el artículo 27 del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868, á

cuyo efecto pasó el expediente al Ingeniero D. Hilario Hervada:

Resultando que previas las necesarias notificaciones el Ingeniero comisionado practicó el citado reconocimiento y emitió, con fecha 2 de Diciembre último, informe en el que justifica plenamente la necesidad y conveniencia pública y los beneficios que ha de reportar la explotación de las minas pertenecientes á dicha Sociedad con la adquisición de la finca de que queda hecho mérito:

Resultando que pasado el expediente á informe de la Comisión provincial en 11 de Enero último, esta Comisión en sesión de 14 de Abril próximo pasado acordó informar á este Gobierno en el sentido de que procedía declarar de utilidad pública la ocupación de la finca «Prado de la Hueria», de la propiedad de la señora Marquesa de San Feliz, para los fines á que pretende dedicarla la Sociedad peticionaria:

Vistos los artículos 56 de la Ley de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, y el 27 del Decreto Ley de 29 de Diciembre del mismo año.

Vistos los artículos 10, 12 y 13 de la Ley vigente de Expropiación forzosa y los concordantes de su Reglamento.

Vista la Real orden de 11 de Julio de 1900.

Considerando que se halla técnicamente demostrado que la finca cuya expropiación se intenta es de absoluta necesidad para los diferentes servicios y explotación en gran escala de las minas de carbón que posee en Ciaño la sociedad «Carbones de la Nueva».

Considerando que una vez destinada la finca de que queda hecho mérito al fomento de la industria minera, habrá de reportar mayores ventajas á los intereses generales que dedicada á la agricultura, cual hoy lo está, debiendo por tanto ser atendida con preferencia la explotación minera por razón de utilidad y conveniencia pública, he acordado de conformidad á los dictámenes de la Comisión provincial y Jefatura de Minas, declarar de utilidad pública la ocupación de la finca «Prado de la Hueria», propiedad de doña Domitila F. Valdés, Marquesa de San Feliz, para los fines que se propone la sociedad «Carbones de la Nueva».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 14 del Reglamento para la ejecución de la Ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo á 10 de Mayo de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.438

**Instituto Geográfico y Estadístico**

*Censo electoral*

Desde la fecha de la Real orden convocatoria para las elecciones de concejales verificadas el día 2 del corriente, se ha producido en toda España un extraordinario movimiento de opinión, al observar las múltiples omisiones que se han cometido en la inscripción de electores de 7 de Octubre de 1907.

Tales defectos del Censo electoral obedecen á múltiples causas que no es del caso analizar ahora. Pero una de ellas y no seguramente la más pequeña, es la indiferencia de muchos á las operaciones de inscripción y rectificación de aquél, la cual parece que en estos momentos tiende á desaparecer.

El Instituto Geográfico y Estadístico, que es el primero en lamentar estas deficiencias, en su deseo de aprovechar tan favorables circunstancias para aportar datos á la primera rectificación del Censo electoral que se decreta, ha circulado órdenes conducentes á que dicho Censo sea en lo sucesivo, una vez rectificado reflejo fiel del nombre y circunstancias de todos y cada uno de los individuos que por derecho componen el Cuerpo electoral.

Esta Sección provincial, en cumplimiento de lo que al efecto se le ha ordenado por la Superioridad, ha abierto un registro especial en el que anotará detalladamente cuantos errores se le señalen en la actual inscripción de electores, errores que serán tenidos muy en cuenta en su día, al proceder á la rectificación del Censo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos los que por omisión, inscripción indebida ó errónea han encontrado falseado su derecho al sufragio en las últimas elecciones municipales.

Oviedo 10 de Mayo de 1909.—El Jefe de Estadística, Alfonso Victorero.

R. al núm. 2.468

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Leitariegos**

**EDICTO**

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este concejo para el año actual, queda de manifiesto al público en esta Alcaldía, durante ocho días hábiles, durante los cuales los contribuyentes pueden pasar á examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Leitariegos 7 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Atilano Rodríguez.

R. al núm. 2.441.

Administración de Hacienda de Oviedo

Por virtud de lo dispuesto en el art. 22 del vigente Reglamento del ramo, se hace saber á los concesionarios de las minas que comprende la siguiente relación, que si en el improrrogable plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se presentan en esta Administración, por sí ó representados, á solventar los descubiertos de los cuatro trimestres que contra ellos resultan por cánón superficial de sus respectivas minas, sin otro aviso se solicitará la caducidad de las mismas.

Minas-Cánón

Número de orden	MINAS	Mineral	Situación	Superficie Hectáreas áreas	INTERESADOS	Vecindad	Representantes en Oviedo	Cánón adeudado Pesetas Cts.	Recargo del 15 por 100 Pesetas Cts.	Importe total Pesetas Cts.
740	Bibiana.	Hierro.	Miranda.	5	D. Elmídro Otaduy.	Portugalete.	»	30	4	34 50
741	Agapita.	Id.	Id.	75	Idem	Idem	»	450	67	517 50
1513	Pacita.	Hulla.	Ibias.	444	Nicanor Fernandez González	Sotrandio.	»	1776	266	2042 40
362	Constancia.	Hierro.	Carreño.	33	Rogelio Frade.	Gijón.	»	198	29	227 70
892	La Incredibile.	Id.	Peñamellera baja.	16	Francisco Cimiano.	Santander.	»	96	14	110 40
1484	Ampliación á Mercedes.	Hulla.	Caso.	6	Manuel González.	Tamés.	»	24	3	27 60
1483	Mercedes.	Id.	Id.	17	Idem	Idem	»	68	10	78 20
793	Olivada.	Hierro.	Oviedo.	12	Diego Pelayo Lopez.	Gijón.	»	72	10	82 30
875	Lealtad.	Id.	Pravia.	12	Nicolás Iglesias.	Soto del Barea.	»	72	10	82 80
613	Adelante.	Id.	Grado.	107	José González Díaz,	Gijón.	»	642	96	738 30
1641	Hermosa segunda.	Hulla.	Langreo.	8	Viuda de Francisco Palacio	Langreo.	»	33	5	38 55
1911	Lubia.	Id.	Laviana.	113	Minera Asturiana.	San Martin del Rey.	»	452	67	519 80
2788	La Julia.	Id.	Siero.	144	D. Tomás Lombardía.	Portugalete.	»	576	86	662 40
2855	Trampa quinta.	Id.	Id.	15	Venancio Roldán Balparda.	Onís.	»	60	9	69
66	San Antonio.	Cobre.	Onís.	15	Amador G. Posada.	Oviedo.	»	225	33	258 75
880	Riqueza.	Hierro.	Pravia.	160	Fernando Alvarez y Alvarez	Oviedo.	»	960	144	1104

Oviedo 10 de Mayo de 1909.—Ramiro Neira.

Juntas municipales del Censo electoral

EDICTOS

Don Pedro Estéban Sanz, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Sobrescobio.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia, en sesión de dieciocho de Abril última, acordó designar Adjuntos y suplentes de la Mesa electoral de este concejo, para las elecciones que ocurran durante el próximo bienio, á los señores siguientes:

Colegio único, Villamorey

Adjuntos

D. Andrés Diaz Armayor.  
D. Fernando Alonso Estrada

Suplentes

D. Cipriano Armayor Gonzalez.  
D. Gabriel Suarez Heros.  
Lo que se hace público por el presente, á los efectos legales.  
Sobrescobio 4 de Mayo de 1909. — Pedro Estéban.

Don Pedro Estéban Sanz, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Sobrescobio.

Hago saber: Que conforme á lo dispuesto en el artículo veintiseis de la ley Electoral, la Junta de mi presidencia, en sesión de veinticinco de Abril último, hizo la proclamación de candidatos para cubrir vacantes del cargo de Concejal, y siendo éstas en número de cinco equivalente al de candidatos que resultaron proclamados, fueron definitivamente elegidos Concejales, con arreglo al artículo veintinueve de la expresada Ley, los señores siguientes:

D. José Cocina Garcia.  
D. Manuel Jesús Menendez.  
D. Juan Gonzalez Armayor.  
D. José Pelaez Armayor.  
D. José Miyares Suarez.

Lo que se hace público para general conocimiento de los electores de este distrito é interesados.  
Sobrescobio 5 de Mayo de 1909. — Pedro Estéban.

R. al núm. 2.461

DE PESOZ

D. Francisco Soto y Mera, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo del término de Pesoz, en funciones por ausencia del Presidente.

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en sesión de 25 del actual, celebrada bajo mi presidencia, en cumplimiento del art. 26 de la vigente Ley electoral, procedió á la proclamación de candidatos para cubrir las vacantes del cargo de Concejales, y siendo estas en número de cuatro, equivalentes al de candidatos que fueron proclamados, fueron definitivamente elegidos Concejales con arreglo al artículo 29 de la expresada Ley, resultando ser los señores siguientes:

D. Pascasio Soto Blanco.  
D. José Alvarez Linera y Soto.  
D. Manuel Diaz Quintana.  
D. José Fernandez Santamarina.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores, con el fin

de que sepan que no se celebran elecciones municipales en este término.

Pesoz, Abril 30 de 1909. —Francisco Soto.

R. al núm. 2.462

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio.—Rectificación

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 104, correspondiente al día 6 del corriente, se inserta un anuncio de esta Corporación señalando el día 23 del mes que rige para la celebración de la subasta para el suministro de suela, becerro y becerrillo al taller de zapatería del Hospicio, y como el expresado día 23 sea festivo se hace saber que la indicada subasta tendrá lugar el día 25 del actual mes, á las doce, con arreglo y sujeción á las condiciones insertas en el primitivo anuncio.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 12 de Mayo de 1909.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

Mes de Mayo 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capitulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capitulo	Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario 1908	
		Ptas.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	637	50
2	Policía de seguridad...	»	»
3	Policía urbana y rural...	»	»
4	Instrucción pública...	»	»
5	Beneficencia.....	400	»
6	Obras públicas.....	375	»
7	Corrección pública.....	»	»
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	8200	»
10	Ob. nueva construcción.	»	»
11	Imprevistos.....	200	»
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	»	»
TOTAL.....		9312	50

En las Consistoriales de Llanes á 1.º de Mayo de 1909.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 1.º

La precedente distribución de fondos fué aprobada en sesión de este día.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Romano.

R. al núm. 2.464

Alcaldía de Coaña

D. Gerardo Mendez Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 de Abril último, acordó declarar prófugos á los mozos que á continuación se expresan con la penalidad que señala el art. 111 de la ley, por no ha-

ber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, y son:

## Reemplazo de 1909

Manuel Emilio Velasco y Fernández.

José María San Julián y Pelaez.  
Emilio Mendez é Infanzón.  
Tomás José Antonio Perez y Fernandez.

Emilio Gonzalez y Suarez.  
Nicasio Gonzalez y Bousoño.  
José Mendez y Fernandez  
Tomás Siñeriz y Siñeriz.  
Enrique Lavandera y Seguro.  
David Sanchez y García.  
Alejandro Mendez y Leirana.  
Benigno Mendez y Balsa.  
Benigno García y Loreda.  
Joaquin Gonzalez y Rodriguez.  
José María Mendez y Fernandez.  
Valentin Alvarez y Perez  
Constantino Morán y Mendez.  
José Rodriguez y García.  
Constantino Lopez y Mendez.  
Manuel Acevedo y Fernandez.  
Evaristo Vazquez y Fernandez.  
Salvador Mendez y Gonzalez.  
Justo García y Suarez.  
Alejandro Mendez y Cancio  
Bernardo Fernandez y Fernandez.  
Leandro Gonzalez y Fernandez.  
Segundo Anes y Suarez  
Evaristo Presno y Alvarez.  
Salustiano Anes y Gonzalez.  
Camilo Prada y Rodriguez.  
Juan Morán y Vior.

## Reemplazo de 1903

Constantino Mendez y Alvarez  
Y para que llegue á conocimiento de las autoridades á quienes ruego que caso de ser habidos dichos mozos sean puestos á mi disposición, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Coaña 7 de Mayo de 1909.—Gerardo Mendez.

R. al núm. 2.448

## Alcaldía de Cangas de Tineo

Relación de los mozos declarados prófugos por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados:

## Reemplazo de 1909

1. Fermín Alvarez Alvarez, hijo de Bonifacio y Encarnación, natural de Vallecuello.  
3. José Fernandez, de Baldomera, de Guillón.  
5. Eduardo Menendez Blanco, de María, de Villar Posada.  
8. José Lopez Lopez, de José y María, de Monasterio de Hermo.  
11. Manuel Feito Valle, de Manuel y Carlota, de Villacibrán.  
17. Maximino Rodriguez, de José y Carmen, de Llamas Mouro.  
20. Leandro Azcárate y Llano, de Leandro y Evarista, de Cangas.  
25. José Rodriguez Corral, de Francisco y Sinfrosa, de Villar Adralés.  
26. José Lopez Fernandez, de Juan é Isabel, de Cerecedo. Apelo.  
27. Angel Lopez Fernandez, de Antonio y Rosalía, de Monasterio Hermo.  
34. Miguel Rodriguez y García, de José y Manuela, de Cobos.  
37. José Fernandez Fernandez, de Celestino é Isabel, de San Román de Besullo. Apelo.  
40. Benito García y Fernandez, de Pedro y Virginia, de Carballo.

41. José Menendez Fernandez, de Francisco y Manuela, de Ordial.  
51. Humberto Lopez Menendez, de Manuel y Genoveva, de Cangas.  
53. Santiago Menendez Fernandez, de Lázaro y Vicenta, de Gillón.  
57. Basilio García, de Victoria, de Mieldes.  
60. José Lopez Heredero, de Manuel y María, de Cerezalíz.  
62. Benjamin Rodriguez y Rodriguez, de José y Rosario, de Sillasó.  
63. Antonio Martinez Menendez, de Bernardo y Manuela, de Cabanal.  
64. Maximino Rodriguez y Rodriguez, de Vicente y Rafaela, de Cangas.  
68. José Gandos Rodriguez, de Marcelino y Carmen, de Villagunada.  
71. Agapito Iglesias Fernandez, de Benigno y Encarnación, de Venta Llamas.  
72. Benigno Pelaez Suarez, de José y Joaquina, de Vallecuello.  
73. Antonio Alvarez Tineo, de Manuel y María, de Llano.  
76. Joaquin Oliveros y Menendez, de Darío y Florentina, de Cangas.  
80. Antonio Llano Arvás, de José y Josefa, de Besullo.  
82. Manuel Menendez Fernandez, de Faustino y Carmen, de Vallecuello.  
92. Felipe García Llano, de Francisco y María, de Cangas.  
96. Félix Quevedo García, de Manuel y Elisa, de idem.  
97. Francisco Fernandez Gonzalez, de Francisco y María, de Movío.  
98. Benigno del Campo Perez, de Vicente y Teresa, de Mestas.  
102. Jorge Rodriguez Alvarez, de José y Carlota, de Cangas.  
103. Rafael Fernandez, de Cecilia, de Villacibrán.  
104. José Pallarés Marañán, de José y Justa, de Cangas.  
108. Pedro Florez Martinez, de Antonio y Evarista, de Cobos.  
109. Constantino Rodriguez Fuertes, de Manuel y Bernarda, de Cangas.  
110. Francisco Rubio, de Servanda, de Villalar.  
117. Manuel Menendez Fernandez, de Antonio y Manuela, de Luberio.  
120. Manuel Barreiro y Fernandez, de Francisco y Teodora, de Buellés.  
129. Francisco Rodriguez Cosmen, de Manuel y Josefa, de La Linde.  
134. José Martinez y Miranda, de Manuel y Josefa, de Biescas.  
135. Manuel Lago Alvarez, de José y Antonia, de Bergame.  
136. José Alonso Suarez, de Manuel y Josefa, de Caldevilla Acio.  
144. Angel Berdasco Arias, de Calixto y Teresa, de Cuadriellas Ambres.  
147. Tarcirio Lopez Manso, de José y Filomena, de Cangas.  
148. Antonio Fernandez Piñero, de Jenaro y Perfecta, de Besullo.  
155. José Martinez, de Josefa, de Luarnes. Apelo.  
157. José Boto Fernandez, de Félix y Baldomera, de Naviogo.  
161. José Menendez Martinez, de Romualdo y Teresa, de Arayón.  
164. Emilio Gonzalez Alvarez, de Manuel y Antonia, de Cangas.  
182. Emilio Fernandez, de María, de Genestoso.  
187. Marcelino Pelaez Menendez, de Manuel y Dolores, de Vallecuello.  
188. José Martinez Fernandez, de Celestino y Serafina, de Casares.  
189. José Alvarez Alvarez, de Alberto y Rosa, de San Pedro de Corias.  
191. José Perez Fernandez, de Juan y Rosalía, de Linares.  
194. Antonio Díaz Menendez, de José y María, de Bergame.

197. Alejandro Fernandez Alvarez, de Manuel y Ramona, de Puntarás.  
202. Justino Obis Iglesias, de Francisco y María, de Venta de Llamaz.  
205. Rafael Menendez y Menendez, de Manuel é Ignacia, de Jarceley.  
206. Emilio Arias Fernandez, de Ruperto y Joaquina, de Ordiales.  
209. José Rubio Rodriguez, de José y Josefa, de Villar Adralés.  
212. Manuel Collar Alvarez, de Jacinto y María, de Monasterio Hermo.  
215. José Gonzalez Merás, de Antonio y Perpétua, de Villalaz.  
216. Manuel Agudin Rodriguez, de José y Benita, de Abanceña.  
220. Joaquin Gutierrez García, de Juan y Petra, de Villarino Limes.  
223. José Fernandez Gonzalez, de Juan y Conrada, de Tienças.  
226. Emilio Gonzalez, de Isabel, de Villagimada.  
230. Felipe Rodriguez Fernandez, de Sandalio y Josefa, de Cangas.  
243. José Menendez Alvarez, de José y Manuela, de Barredo.

## Reemplazo de 1908

18 Ramon Menendez Martinez, de Antonio y Josefa, de Villar Posada.  
33 Emilio Gonzalez Menendez, de Antonio y Lucía, de Acio.

## Reemplazo de 1907

Núm. 6 Cándido Antón, de María, de Palacio.  
19 Manuel Gonzalez Collar, de José é Isabel, de Cerveriz.  
63 José Ramon Machado Menendez, de Manuel y Celestina, de Noceda.

Cangas de Tineo, Abril 30 de 1909.—El Alcalde, N. de Rón.—El Secretario, Manuel Arango.

R. al núm. 2.394

## Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Don Eugenio Rubín Mier, Alcalde constitucional de Valle bajo de Peñamellera.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del reemplazo actual y prófugos indultados que á continuación se detallarán, la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy, acordó declararlos prófugos para todos los efectos legales, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción, á cuyo efecto encargo á todos los agentes de mi autoridad procedan á la busca de los mismos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía, y encargo hagan lo propio á las demás autoridades, á saber:

## Del Reemplazo actual

Núm. 2 Francisco Villar uRigarcía.  
3 Narciso Corces Linares.  
4 Anselmo Lizama Sanchez.  
7 Enrique Fresno Priede.  
8 José Torre Vega.  
10 Bernardo Colosía Colosía.  
11 Segundo Fresno Posada.  
15 Laureano Cuesta Alonso.  
17 Félix Sordo Borbolla.  
19 Enrique Rogina Cosío.  
22 José Llonín Fernandez.  
23 Arturo Lopez Lambarta.  
27 Faustino Sanchez Vega.  
28 Luis Bueno Bueno.  
29 Cosme Pando Mier.

31 Claudio Caso Ibáñez.

Del Reemplazo de 1905

Núm. 22 Luis Perez Rubin.  
31 Felipe Lizama Noriega.  
41 Francisco Cuevas Posada.

Del Reemplazo de 1904

Núm. 13 Manuel Fernandez Lizama.  
35 Senén Bardales Lizama.  
53 Francisco Madrid Verdeja.

Del Reemplazo de 1903

Num. 16 Pablo Madrid Verdeja.  
24 Ignacio Hoyos Colosía.  
26 José Posada Corces.  
Panes 4 de Mayo de 1909.—Eugenio Rubin.

R. al núm. 2.445

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Pola de Allande

D. José Rodriguez Gomez, Juez municipal de la villa de Pola de Allande y su término.

Hago saber: Que en este de mi cago pende un expediente de información posesoria promovido por don Saturnino Sierra y Mon, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la Quintana, en la parroquia de San Emiliano, de este concejo, pidiendo la inscripción en el Registro de la Propiedad de Tineo de la finca llamada Soutin, sita en términos de Vallinas, en este distrito municipal, que se compone de prado regadío, viña, con una cabaña ó caseta en su interior, seis castaños y un abedul, sobre cosa de sesenta y seis áreas, cerrada sobre sí, la cual corresponde al D. Saturnino, por herencia de su madre D.<sup>a</sup> Amalia Mon, vecina que ha sido de dicho Quintana, fallecida hace ocho años, cuya inscripción ha sido suspendida por resultar asientos encontrados, y en su consecuencia á petición del don Saturnino Sierra Mon se acordó que se inserte dicha finca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando por medio de edictos, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de dieciseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, á los que se crean con derecho á ella, se presenten en este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días, pasados los cuales sin que lo verifiquen, se dictará auto confirmatorio, mandando de nuevo que se inscriba la finca deslindada en el citado Registro.

Y á fin de que tenga debido efecto la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo acordado, es el presente.

Dado en la Pola de Allande, Mayo cuatro de mil novecientos nueve.—José Rodriguez.—Por su mandado, Francisco Garrido, Secretario.

R. al núm. 2.454

## Juzgado de Mieres

D. Victor Mendez Martinez, Juez municipal de la villa de Mieres.

Por el presente edicto hago saber: Que el juicio verbal civil promovido por D. Castor Alvarez Viejo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra D.<sup>a</sup> Florentina Martinez Alvarez, mayor de edad, viuda y vecina de Rozadas de Bazuelo, de este término,

sobre reclamación de ciento tres pesetas quince céntimos, procedentes de géneros llevados de su establecimiento, fué embargada á la demandada para responder del principal y costas, hasta el completo pago, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> La finca destinada á prado sita en Insierto: de veinticuatro áreas próximamente de extensión, llamada Prado Sevil; que linda al Norte, Sur y Este camino vecinal y por el Oeste bienes de los herederos de D. Servando Vázquez; libre su valor quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> La finca destinada á labor llamada Tierra Frar: que ocupa una superficie de tres cuartos de día de bueyes, sita en Sobrovia, de la parroquia de Cuna; que linda al Norte Manuel Fernández, Sur y Oeste más de doña Inocencia Sampil y al Este José Moro; libre su valor doscientas pesetas.

3.<sup>a</sup> La finca destinada á prado, sita en Insierto de Cuna, llamada Prado Peruyal: que ocupa una superficie de treinta y seis áreas próximamente; que linda al Norte y Este herederos de D. Salvador Vázquez, al Oeste Manuel Fernández y por el Sur más de Laureano Gutiérrez; libre su valor mil pesetas.

4.<sup>a</sup> Una casa de habitación, establo y pajar, sita en Insierto: cabida aproximada de cincuenta metros cuadrados; que linda al Norte casa habitación de María Fernández, Sur y Este camino y antojanas y por el Oeste más de los herederos de D. Salvador Vázquez; libre su valor mil pesetas.

5.<sup>a</sup> Un hórreo de cuatro piés, sito en Insierto: cabida de treinta y seis metros cuadrados; que linda por todos lados con caminos públicos; libre su valor doscientas cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> La mitad de la finca destinada á prado, llamada Prado Llanalas Sebes, sita en Insierto: que ocupa una superficie de doce áreas próximamente; que linda al Norte y Oeste herederos de D. Salvador Vázquez, Sur más de D. Juan de la Losa y por el Este herederos de D. Celestino Fernández; libre su valor quinientas pesetas.

A instancia del ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil he acordado en providencia de esta fecha sacar á pública subasta los mencionados predios por término de veinte días, señalando para la celebración el día veinticuatro del actual, á las dos de la tarde; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas; y por último, que no habiendo suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las precitadas fincas se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en la villa de Mieres á cuatro de Mayo de mil novecientos nueve. —Victor Mendez.—Por su mandado, José A. Robles.

R. al núm. 2.449

### Juzgado de Gijón

D. Manuel Múrias Mendez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día ocho de Junio próximo, hora de las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa números sesenta y cuatro y sesenta y seis de la calle de Cabrales de esta población, y simultáneamente en el de Pola de Laviana, la venta en pública subasta de las fincas que han sido embargadas en juicio ejecutivo seguido á instancia de D. Rogaciano de la Vega y Tejo, vecino y del comercio de esta villa, representado por el Procurador D. Enrique Eguren, contra D. Faustino Calvo y su esposa doña Andrea Melendreras, vecinos de Campo de Caso, representados por su rebeldía por los estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas, para con su producto hacer pago al ejecutante del principal, intereses y costas, cuyas fincas han sido tasadas por el perito en la forma siguiente:

Una finca á prado, llamada La Tejera, sita en términos de la parroquia de Campo de Caso: cabida como de diez áreas poco más ó menos; que linda al Norte y Sur con camino, y por los demás vientos con otra finca de Manuela Muñiz; la tasa en mil trescientas noventa pesetas.

Otra finca á prado, llamada Campo de las Fuentes, sita también en términos de Campo de Caso, cerrada sobre sí: cabida de cuarenta áreas; linda al Norte y Este camino, Sur prado de D. Faustino Calvo y Oeste callejón; en mil doscientas pesetas.

#### Previsiones

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> Se sacan los bienes á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos, no existiendo más que una certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la propiedad, la cual estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ella sin derecho á ningún otro.

Dado en Gijón á siete de Mayo de mil novecientos nueve.—Manuel Múrias.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 2.414

### Juzgado de Avilés

D. Perfecto Infanzón Lanza, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha tramitado un expediente posesorio promovido por D. Manuel Vallina Fernandez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Cancienes, concejo de Corvera, y en el escrito al efecto presentado y que dió origen á dicho expediente se consigna que el D. Manuel es dueño de la finca siguiente:

Una á pasto, matorral y arbolado, llamado El Monte, en términos de la parroquia de Solís, de dicho concejo de Corvera, de sesenta días de bueyes de cabida, ó sean siete hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y ochenta centáreas; linda al Norte el monte de don José Rodríguez Maribona, de Villalegre; Sur monte de Pastor, de Suarez, de Nubledo; Este de Francisco Rodríguez de Tamón y Oeste ó Poniente camino de la Pola. Es libre de gravámenes á excepción de la prorrata que con otras fincas le corresponde del cánón foral de diez pesetas que se pagan anualmente á los herederos de la casa de Armada ó Revillagigedo.

Adquirió esta finca el D. Manuel Vallina en cuanto á la extensión de treinta y cuatro días de bueyes por ocupación del monte grande de don Andrés Menendez, vecino de Cancienes, previa adquisición de éste hace más de veinte años, cuya extensión fué agregada á los veintiseis restantes que adquirió de doña Manuela Campa y Campa hace más de seis años, y desde cuyas respectivas fechas la viene poseyendo, quieta, pacíficamente y á título de dueño, sin interrupción de persona alguna, según acreditó en el expediente, y seguido éste por sus trámites fué aprobado por auto de primero de Marzo último, mandando inscribir en el Registro de la propiedad de este partido á favor del D. Manuel Vallina Fernandez la posesión de dicha finca, sin perjuicio de tercero de mejor derecho y del que pueda corresponder á los herederos de la casa de Armada ó Revillagigedo, como partícipes en el dominio de dicha finca, que no pudieron ser citados para el expediente por ignorarse su paradero; pero el Sr. Registrador de la propiedad suspendió la inscripción del expediente por haber encontrado varios asientos á favor de D. Juan González, don Patricio Menendez y D. Julián González y Fernandez, vecinos de Solís, en Corvera, que están en contradicción con la posesión justificada en el expediente, por lo que devolvió éste al Juzgado con copia de los referidos asientos á los efectos del artículo 402 de la Ley hipotecaria.

En su consecuencia y habiendo acudido el D. Manuel Vallina Fernandez, con escrito manifestando que los D. Juan González, D. Patricio Menendez y D. Julián González Fernandez, se hallaban ausentes en ignorado paradero, y solicitando que se les llamase por edictos, he acordado por providencia de hoy citarles por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado, así como á cuantas personas se crean con derecho al expediente, para que se personen en el mismo á deducirlo dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que si no lo verificasen se dictará auto confirmando el de aprobación de fecha primero de Marzo último y se llevará á efecto la inscripción solicitada.

Dado en Avilés á diecinueve de Abril de mil novecientos nueve. — Perfecto Infanzón.—El Actuario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 2.402

### Juzgado de Madrid

D. Alberto Vela y Lopez, Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jaime Menendez y Fernandez, hijo de Gabriel y de Elena, de veinticinco años de edad, soltero, cochero y vecino de El Pueblo, Arcayano, partido de Luarca, provincia de Oviedo, y que residió en Madrid hasta el mes de Diciembre del año último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto el auto dictado en el sumario que se le sigue por hurto á Braulia Gomez García, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado cuyas señas personales son estatura alta, delgado, pelo castaño, ojos grandes azules, le falta el colmillo izquierdo, y viste traje oscuro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte en concepto de preso.

Madrid cinco de Mayo de mil novecientos nueve.—Alberto Vela y Lopez.—El Escribano, José Dalmau.

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Trefilería Gijonesa

##### Sociedad anenima

El Consejo de Administración acordó celebrar Junta General ordinaria el día 19 de Mayo proximo, á las 3 de la tarde, en el salón de actos del Crédito Industrial Gijonés. Para justificar el derecho de asistencia será necesario depositar las acciones con tres días de anticipación en el Crédito Industrial Gijonés y el resguardo le servirá de papeleta de entrada á la Junta.

Gijón 10 Mayo 1909.—El Presidente, Manuel Prendes Busto.

### AVISO IMPORTANTE

Modelo oficial de sellos fechadores para la franquicia postal, según el Real decreto de 23 de Septiembre, que deberán poseer todas las Corporaciones y entidades que tengan derecho á franquicia postal.



Dirigir los pedidos á Bienvenido Areces, Hospicio provincial.

Los precios son:  
De metal, 30 pesetas.  
De caucho, 10 idem.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial